

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 341

TEGUCIGALPA: 16 DE OCTUBRE DE 1909

NUMERO 3.404

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas—
Se autoriza la erogación de \$ 19.48 oro—Se comisiona al Doctor Luis Lazo A. para que verifique un canje—Se nombra un Delegado.

INSTRUCCION PUBLICA—Se hace efectiva una subvención mensual—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se hace efectiva una subvención mensual—Se declara insubsistente un acuerdo y se manda pagar la cantidad mensual de \$ 100.00—Se rectifica un acuerdo—Se hace efectiva una subvención mensual—Se hace efectiva una subvención mensual—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se hace efectiva una subvención mensual—Se modifica el artículo 12 del Reglamento de Exámenes.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se autoriza la erogación de \$ 8.50—Se autoriza al Administrador de Rentas de Yoro para que se date en sus libros la suma de \$ 2.50—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.50—Se autoriza al Administrador de Rentas de Yoro para que se date en sus libros la suma de \$ 132.00—Se autoriza al Administrador de Rentas de Olancho para que se date en sus libros la suma de \$ 20.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra Contador-Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de Trujillo al señor don Manuel Estrada C.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS.

J. SANTOS ZELAYA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

A Su Excelencia el señor General don Miguel R. Dávila, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Con el deseo de que la Legación de Nicaragua en ese país se halle revestida de mayor rango diplomático, para dar una prueba más de la fraternal amistad de mi Gobierno hacia el de Vuestra Excelencia; y estando plenamente satisfecho del patriotismo, inteligencia e integridad mostrados por el señor don Horacio Aguirre Muñoz al servicio de Nicaragua, he dispuesto elevar su categoría de Encargado de Negocios a la de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Abrigo la esperanza de que Vuestra Excelencia se dignará continuar dispensando benévola acogida al señor Aguirre Muñoz en el desempeño de su misión; y ruego le preste entera fe a cuanto le comuniqué en mi nombre, particularmente al significarle mis sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y la prosperidad del pueblo hermano de Honduras.

Con sentimientos de alta estimación soy de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

(f.) J. S. ZELAYA.

El Ministro General,

(f.) J. Irias.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo, en Managua, á 20 de agosto de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el señor General don José Santos Zelaya, Presidente Constitucional de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Con la mayor satisfacción he recibido el Pliego, Autógrafo de Vuestra Excelencia, fechado el 20 de agosto último, en el que se sirve manifestarme que en el deseo de que la Legación de Nicaragua en esta República se halle investida de mayor rango diplomático, como una prueba más de la fraternal amistad que anima al Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia hacia el de Honduras; y estando plenamente satisfecho del patriotismo, inteligencia e integridad mostradas por el Excelentísimo señor don Horacio Aguirre Muñoz, ha dispuesto elevar su categoría de Encargado de Negocios a la de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

He visto con la más viva complacencia que se haya elevado á tan alto rango diplomático la Legación Nicaragüense en este país, por cuya distinción expreso á Vuestra Excelencia, mi sincero agradecimiento; y me complazco en asegurarle que el Excelentísimo señor Aguirre Muñoz, quien hasta hoy ha desempeñado con acierto sus funciones diplomáticas,

tanto por sus merecimientos personales cuanto por ser el representante del Gobierno de un país hermano y amigo, continuará encontrando de parte de este Gobierno, y en lo que á mí respecta, la misma benévola acogida que siempre se le ha dispensado y las facilidades que haya menester para llevar á feliz éxito la misión que se le ha encomendado.

Haciendo fervientes votos por la prosperidad y bienestar de esa hermana República, y por la ventura personal de su digno Gobernante, me es muy placentero aprovechar esta oportunidad para reiterarme de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo.

(f.) MIGUEL R. DÁVILA.

(f.) José M^o Ochoa V.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 19 de septiembre de 1909.

Se autoriza la erogación de \$ 19.48 oro

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1909

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de diez y nueve pesos cuarenta y ocho céntavos oro americano, valor de siete libras de semillas, remitidas por el Cónsul de Honduras en San Francisco de California, franqueo y registro de las mismas, así:

4 libras de ciprés, á \$ 1.50 cju.	\$ 6.00
1 " " eucalipto.....	4.75
2 " " acacia, á \$ 3.70 cju.	7.40
Franqueo.....	1.25
Registro.....	0.08

Suma.....\$ 19.48; y

20—Que dicha cantidad se pague al señor Doctor Eustorgio Calderón, actual Cónsul de Honduras en San Francisco de California, imputándose el gasto á la partida 18, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se comisiona al Doctor Luis Lazo A. para que verifique un canje

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1909, El Presidente Constitucional,

Considerando: que el Congreso Nacional de la República ha ratificado el Tratado de Extradición entre Honduras y los Estados Unidos de América, celebrado en Washington el 15 de enero del presente año, por Plenipotenciarios de ambos países, debidamente autorizados por sus Gobiernos; y

Considerando: que en el artículo XIV del referido Tratado se estipuló que el canje de las respectivas ratificaciones se haría en la ciudad de Washington; en atención á la honorabilidad del Doctor Luis Lazo A., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos de América; por tanto,

ACUERDA:

Comisionar al expresado señor Doctor Luis Lazo A. para que, en representación del Gobierno de la República, verifique con el Plenipotenciario del Gobierno americano, el canje de las ratificaciones de que se ha hecho mención.

La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá los poderes correspondientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
José M^o Ochoa V.

Se nombra un Delegado

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1909.

Habiéndose aceptado la invitación que ha sido dirigida al Gobierno de la República por el de los Estados Unidos de América para hacerse representar en la próxima reunión de la Asociación de Médicos Militares de los Estados Unidos de América, que tendrá lugar en Washington desde el 5 al 9 de octubre entrante; y en atención á la ilustración y patriotismo del señor Doctor don Luis Lazo A., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el Gobierno americano, el Presidente Constitucional.

ACUERDA:

Nombrar al expresado Doctor Lazo A., Delegado de Honduras á la Asociación de Médicos Militares referida, autorizándolo para que firme, en nombre de la República, las Convenciones y Recomendaciones que dicho Congreso tenga á bien adoptar.

La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la credencial respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
José M^o Ochoa V.

INSTRUCCION PUBLICA

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

Estando organizadas las escuelas de ambos sexos del pueblo de Gualala con maestros titulados, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el 1º del mes de agosto anterior, la subvención escolar mensual de \$ 39.00, que se pagará por la Administración de Rentas de Santa Bárbara á la Municipalidad de Gualala.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

Vista la anterior solicitud presentada á este Ministerio por la señorita Florencia Fiallos V., contraída á pedir examen general para optar al título de Maestra de Instrucción Primaria, en virtud de haber cursado los tres grados superiores de la escuela complementaria en 1895 y tener una práctica de más de diez años en el ejercicio del magisterio, en distintos establecimientos de esta capital, todo lo cual comprueba con documentos en forma; el Presidente

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad dicha solicitud.

2º—Autorizar á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas para que, previo los trámites de ley, practique el examen referido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1909.

Estando organizadas las escuelas de ambos sexos de la ciudad de Cedros con maestros titulados, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el 1º del mes presente, la subvención escolar mensual de 57.00 pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Tegucigalpa á la Municipalidad de Cedros.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se declara insubsistente un acuerdo y se manda pagar la cantidad mensual de \$ 100 00

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1909.

Habiéndose obtenido un nuevo dato respecto de la cantidad que el municipio de La Ceiba invierte en el sostenimiento de sus escuelas, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconsiderar el acuerdo de 19 de agosto último declarándolo insubsistente.

2º—Disponer que se pague á la Municipalidad expresada la suma de cien pesos mensuales, que se imputarán al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se rectifica un acuerdo

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Rectificar el acuerdo de 10 de mayo último en el sentido de que se pague á la Escuela Normal de Señoritas, organizada en Santa Bárbara, la suma de cincuenta pesos mensuales, á partir del 1º del mes en curso, debiendo imputarse al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

Estando organizada la escuela de varones de Sabanagrande con maestro titulado, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el 1º del presente mes, la subvención escolar mensual de veinticinco pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Tegucigalpa á la Municipalidad de Sabanagrande.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

Estando organizada la escuela de niñas del pueblo de Lepaterique con maestra titulada, el Presidente

ACUERDA:
Hacer efectiva, desde el 1º del presente mes, la subvención escolar mensual de veinte pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Tegucigalpa á la Municipalidad de Lepaterique.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

Vista la solicitud presentada á este Ministerio por el joven Froilán Castellanos, estudiante del colegio La Fraternidad, de Juticalpa, contraída á pedir examen extraordinario en las asignaturas de Geometría y Trigonometría, en virtud de no haberlos hecho en la fecha señalada por la ley, por motivos justos; y siendo las únicas que le faltan para completar el cuadro de las materias para obtener el título de Bachiller en Ciencias y Letras, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando al Director del Colegio de Juticalpa para que, previos los trámites de ley, mande practicar dichos exámenes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

Vista la solicitud presentada á este Ministerio por las señoritas María del C. Rivas y Petrona Lagos, contraída á pedir examen para obtener certificado de aptitud, fundándose para ello en la larga práctica que tienen en el ejercicio del magisterio, según comprobantes que han presentado, el Presidente

ACUERDA:

1º—Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar á la señorita Directora de la Escuela Normal para que, previo los trámites de ley, practique los exámenes referidos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual
Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1909.

Estando organizada la escuela de varones de Pespire con maestro titulado, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el 1º del presente mes, la subvención escolar mensual de cuarentisiete pesos cincuenta centavos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca á la Municipalidad de Pespire.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se modifica el artículo 12 del Reglamento de Exámenes

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.

En vista de que la experiencia obtenida en los exámenes del año recién pasado ha venido á demostrar la ineficacia de los exámenes colectivos y exclusivamente escritos, en los ramos de Matemáticas, el Presidente

ACUERDA:

Modificar el artículo 12 del Reglamento de Exámenes, en el sentido de que éstos sean orales en todas las asignaturas, sin perjuicio de los ejercicios por escrito que el Tribunal examinador ordene practicar en las asignaturas que lo permitan.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 8.50

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ocho pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de Rentas de Valle invertirá en la compostura de una carga de barriles y la compra de un alcoholómetro, para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza al Administrador de Rentas de Yoro para que date en sus libros la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Yoro para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de dos pesos cincuenta centavos, valor de la traslación de un poco de pólvora de la agencia fiscal de Yorito al Depósito Central.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos mensuales, cantidad que el Administrador de Rentas de El Paraíso pagará, desde el primero del presente, por el alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Rentas de Texiguat.

Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputarán á la partida 2ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 5.50

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos cincuenta centavos, suma que el Cajero Nacional entregará al Director General de Rentas, para la compra de dos libros en blanco, destinados al servicio de los Administradores de Rentas de Copán y El Paraíso.

Esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza al Administrador de Rentas de Yoro para que date en sus libros la suma de \$ 132.00

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Yoro para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de ciento treinta y dos pesos, valor de veinte cargas de barriles comprados para el servicio de la oficina de su cargo, á razón de seis pesos sesenta centavos cada uno.

Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza al Administrador de Rentas de Olancho para que se date en sus libros la suma de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Olancho para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de veinte pesos, valor de cinco cargas de barriles, comprados para el servicio de la oficina de su cargo.

Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1909.

Vista la renuncia de don Venancio Cervantes, del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Colón y Aduana de Trujillo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Carlos G. von Lambsdorff, quien gozará del sobresueldo de cien pesos mensuales desde el día que tome posesión de su destino, con cargo á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público

J. R. Rivas.

Se nombra Contador-Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de Trujillo al señor don Manuel Estrada C.

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1909.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Contador-Vista de la Aduana de Trujillo, don Antonio González Rosa, y renunciando del empleo de Tenedor de Libros de la misma oficina el señor don Miguel A. Ruiz, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de los dos empleos referidos, al señor Manuel Estrada C., quien gozará de los sueldos de ley desde la fecha en que tome posesión de sus destinos, previa la fianza respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

PROPUESTA DE CONTRATA

El infrascrito, Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que con fecha primero del mes en curso se presentó á su Despacho el señor James P. Henderson haciendo la propuesta siguiente:

«Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, James P. Henderson, de generales conocidas, con profundo respeto, expongo: que estando para dar principio á los trabajos del ferrocarril que parte de Triona, y deseando promover empresas que redunden en beneficio del Gobierno y de la empresa de la que soy jefe y gerente, vengo á pedir que os dignéis concederme derecho exclusivo para cortar, extraer y exportar, desde hoy, las maderas que se encuentren en los terrenos que comprende toda la línea férrea relacionada, comprometiéndose á satisfacer los derechos de ley. Garantizo al Gobierno que el valor de los ingresos en el primer año de esta concesión, no bajarán de dos mil pesos oro americano; que ese producto se aumentará en una proporción de mil dollars por año, hasta llegar á la cifra de cinco mil oro, y que esta última será el mínimo que importen los ingresos, por cada año, durante el tiempo que esta última suma sea el valor mínimo de los ingresos á favor del Estado. Como se ve, mi solicitud asegura al Erario una entrada en efectivo de verdadera consideración, y como entre más fondos haga yo allegar, fuera del capital suficientemente garantizado con que cuenta la empresa para sus trabajos, mayor aumento de construcción obtendrá la vía férrea, pues me propongo destinar á esa empresa cuantos más fondos adquiriera, para terminarla en un tiempo mucho menor del estipulado en la concesión, lo que también beneficiaría al país.—Tegucigalpa: 1º de octubre de 1909.—James P. Henderson.»

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1909.

J. R. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar, que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina don Juan P. Castrillo, para que se inscriba á favor de doña Marcelina Torres, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de San José y Notario Público, por ministerio de la ley, don Belisario Claros, el once de febrero del corriente año, en la cual consta que el Síndico Municipal del pueblo referido, don Feliciano García, en su carácter de tal, autorizado debidamente por la Corporación Municipal y en representación de ella, hace formal donación á la señora Marcelina Torres, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de un solar sito al Norte de la plaza pública del referido pueblo, el cual tiene por límites al Norte, solar de Jesús Cáceres; al Oriente, con casa y solar de Julián Cáceres, calle de por medio; al Sur, con la plaza pública; y al Poniente, con casa y solar de don Daniel García; teniendo dicho solar, de Norte á Sur, treinta y tres varas el cuadro que queda á Oriente, y el cuadro del Poniente consta de treinta y dos varas, y de Oriente á Poniente consta de catorce varas y media. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del inmueble antes mencionado, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 11 de septiembre de 1909.

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, ha presentado á esta oficina don Pedro P. Rendón, para que se inscriba á favor de doña Mercedes Tábara, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio señor Rendón, en su carácter de Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad y Notario Público, por ministerio de la ley, con fecha veinticuatro de agosto último, en la cual consta que doña Eustaquia Bueso de Cabrera vende á doña Mercedes Tábara, por el convenido precio de veinticinco pesos, una parte del solar que posee en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad; dicha parte se compone de siete varas de Oriente á Poniente por treinta y ocho varas de Norte á Sur, teniendo por límites la parte vendida: al Norte, mediano calle, solar de Eusebio Caballero; al Sur y Oriente, solar de doña Sinforsosa Rodríguez; y al Poniente, solar de Arcadio Rodríguez y que fué de don Tomás Milla. La señora Bueso de Cabrera es dueña del solar mencionado y sito en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, según consta del documento expedido á siete de enero del año de mil ochocientos noventa y uno por el Secretario Municipal de esta ciudad; dicho solar se compone de cincuenta y seis y tercia varas hacia el Norte; cincuenta y siete y media hacia el Sur, cincuenta varas al Oriente por cincuenta y una y una tercia al Poniente. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del inmueble antes mencionado, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 14 de septiembre de 1909

C. CASTILLO G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.